



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Magistrado Ponente: JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA.

Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2014-81105

Postulados: LEONIDAS ACOSTA ANGEL, EVER ANTONIO CAICEDO PEREZ, CARLOS JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, FREDY RAFAEL OSPINO VALENCIA, YESID ENRIQUE MANJARRES IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA, DIMAS NICOLAS AVENDAÑO JIMENEZ.

Barranquilla, catorce (14) de febrero dos mil veintidós (2022).

En obediencia con lo resuelto por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en decisión del 17 de noviembre pasado, con Ponencia del doctor HUGO QUINTERO BERNATE, mediante la cual resolvió: (i) NO DECRETAR las nulidades solicitadas por el apoderado de las víctimas, doctor Miguel Santiago De Ávila Cerpa, (II) REVOCAR lo resuelto en el fallo apelado en relación con la condena de perjuicios por el delito de tortura en persona protegida y, en consecuencia, RECONOCER y ORDENAR el pago por concepto de daño moral subjetivado a las víctimas directas e indirectas enunciadas y en los términos y condiciones precisandos en el numeral 3º de las consideraciones, (iii) REVOCAR la condena

impuesta a LEONIDAS ACOSTA ÀNGEL por el delito de tortura en persona protegida con ocasión al hecho 2 según lo explicado en el numeral 7 de las consideraciones y (iv) CONFIRMAR la providencia impugnada en los demás aspectos que fue objeto del recurso de apelación, quedando por consiguiente, en firme esa decisión.

En ese orden, se dispone ESTARSE a lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal y en consecuencia, de manera inmediata procédase por parte de la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz, dar cumplimiento a todo lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 29 de agosto de 2017.

Así mismo, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adjuntando copia de la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia¹, para que con fundamento en lo dispuesto en la mencionada providencia de cumplimiento al reconocimiento de las indemnizaciones por perjuicio moral subjetivo con ocasión al delito de tortura en persona protegida, en los casos específicamente motivantes del recurso de apelación, a las personas relacionadas² en las páginas 50,51,52,53 y54 de la dicha providencia.

CÚMPLASE

JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA

Magistrado Ponente

¹ Sentencia proferida el 17 de noviembre de 2021 con Ponencia del doctor HUGO QUINTERO BERNATE , Magistrado Sala de Casación Penal,

² Hechos 1,7,11,12,15, 20,27, 30, y 31

Firmado Por:

**Jose De La Pava Marulanda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcc0eadf0912f5ab111bbc7cebeac79a20018a7ec97b422707bef31c38d891b**

Documento generado en 15/02/2022 02:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>